DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 125
Anuncio 3104/2017
lunes, 3 de julio de 2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 3104/2017

« Aprobación de la modificación del Reglamento de régimen interno del club hogar con pisos tutelados »

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, referente a la aprobación inicial de la modificación número 1 del Reglamento de régimen interno del club hogar con pisos tutelados de esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB HOGAR CON PISOS TUTELADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)

El artículo 19 de la Ley 2/1994, de 28 de abril (D.O.E. número 57 de 19 de mayo), de Asistencia Social geriátrica expresa el deber de todos los establecimientos y centros, tanto públicos como privados para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de disponer de un Reglamento de régimen interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizados por la Constitución, que deberá ser visado y aprobado por el órgano de la Administración Regional competente en materia de Servicios Sociales.

I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Son derechos de los usuarios:

a) Alojamiento y, en su caso, manutención.

b) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno en cada uno de los establecimientos residenciales, de acuerdo con las características de los mismos.

c) Recibir comunicación personal y privada con exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.

d) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del centro.

e) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.

f) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

g) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

h) Asistencia sanitaria siempre que no esté obligado otro organismo a proporcionársela o no pueda satisfacer esta necesidad por otros medios.

i) Elevar por escrito, o de palabra, al órgano directivo o al responsable del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.

j) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro, y

en las condiciones reglamentarias que se determinen.

k) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

Son deberes de los usuarios:

a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.

b) Conocer y cumplir el Reglamento de régimen interno de los centros de personas mayores, las normas particulares de funcionamiento interno y los acuerdos e instrucciones emanados del órgano directivo.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.

d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.

f) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del centro.

g) Comunicar al responsable del centro las ausencias superiores a veinticuatro horas.

h) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

i) Acatar y cumplir las instrucciones del responsable y personal del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

A. NORMAS GENERALES.

a) Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro, ateniéndose los horarios y condiciones establecidos en el mismo.

b) Cuidar de las instalaciones.

c) Guardar las normas las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo, observando una conducta basada en la tolerancia.

d) Abonar puntualmente el importe de las tasas fijadas, según lo establecido legalmente y comunicar cualquier cambio que se produzca en las rentas, para actualizar debidamente la misma.

e) Poner en conocimiento del encargado/a del centro cualquier problema con los compañeros o personal del centro, sin recriminación en público.

f) Comunicar las ausencias del centro al personal responsable. En caso pernoctar fuera o faltar varios días, deberá comunicarse al encargado/a del centro.

g) Guardar el máximo silencio durante las horas de descanso.

h) Las puertas del centro permanecerán cerradas desde las 23:00 horas hasta las 8:00 horas. Si alguna persona va a llegar más tarde deberá comunicarlo.

i) Las visitas se recibirán en las zonas de recreo. En caso de enfermedad, no se recibirán en las habitaciones, con el fin de no perturbar el descanso de los compañeros.

j) Respetar la intimidad de los residentes cuando puedan permanecer en sus habitaciones.

k) Se desaconseja el consumo de alcohol y queda terminantemente prohibido, embriagarse en el centro o llegar ebrio al mismo.

l) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que le puedan perjudicar o molestar el humo.

m) Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar,... hágalo con ropa de calle.

n) Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si Vd. ha perdido algo

diríjase a Recepción.

o) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro.

p) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de uso múltiple. El lugar adecuado en su habitación.

q) La corriente eléctrica del centro es de 220 V.; antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, cerciórese de que el voltaje es adecuado.

r) Cuide de que en cada momento solo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabores en apagar las que no deben serlo.

s) Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

B. COMEDOR.

a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

b) Los horarios de comedor deben cumplirse con la mayor rigurosidad a fin de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia no se pudieran cumplir, se deberá comunicar con antelación. También deberá hacerse cuando no se desee hacer uso de alguno de los servicios de comedor.

c) No está permitido sacar comida ni utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos,...ni entrar alimentos que no sean los propios del centro.

d) El menú se fijará en el tablón de anuncios.

e) En la mesa se deberá observar unas mínimas normas de decoro evitándose realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

f) Se procurará mantener el orden en el comedor, y ante cualquier problema deberá dirigirse a la persona responsable.

C. HABITACIONES.

a) En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios.

b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

c) No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado estar en ella y servirle comidas en las mismas.

d) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del centro, como radiadores, neveras, etc...

e) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitaciones (fontanería, electricidad, etc...) deberá comunicarla al personal responsable.

f) La utilización de aparatos de radio y T.V. estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos antenas parabólicas portátiles, el centro no modificará las instalaciones para tal efecto.

g) Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

h) No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

i) No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.

j) Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

k) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

l) Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

m) Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.

n) No se podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc...

D. LAVANDERÍA.

a) El cambio de sábanas se efectuará, al menos, una vez por semana.

b) No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando le sea necesario.

c) La ropa se lavará y tenderá en las zonas destinadas a este fin.

E. CAFETERÍA.

a) Los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de las mismas.

b) El concesionario de cafetería no está obligado a servir fuera de la barra.

F. SERVICIO MÉDICO.

a) Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.

b) Los residentes deberán acudir a la consulta por si mismos siempre que puedan hacerlo.

c) Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla, y ser urgente un trabajador del centro podrá acompañarlo.

d) Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

e) La negativa a seguir un determinado régimen prescrito se formulará por escrito, asumiendo personalmente la responsabilidad de tal decisión.

G. VISITAS.

a) Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.

b) Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

c) Una vez que se comunique la visita, esta esperará en la sala destinada a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.

d) Procurará respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

e) No podrán pasar a las habitaciones salvo que tuvieran autorización expresa, en todo caso permanecerán en ella el tiempo estrictamente necesario.

III.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

a) La cantidad mensual que aportará cada residente será el 75% de los ingresos que perciba.

b) La cantidad que se establece como dinero de bolsillo es de 90,05/mes para cada uno de los residentes.

c) En caso de matrimonio con una sola pensión se abonará una sola cuota que servirá para los dos.

d) La forma de pago se establece mediante domiciliación bancaria en una cuenta corriente que este Ayuntamiento podrá a disposición de los beneficiarios, y habrá de efectuarse del 1 al 5 de cada mes vencido.

e) En todo caso, y ante cualquier duda en este apartado, remitirse a la Ordenanza Reguladora de la tasa por estancia en piso tutelado del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 1999.

IV.- SISTEMA DE ADMISIONES.

Podrán adquirir la condición de residentes de los pisos de este Ayuntamiento todas aquellas personas que reúnan requisitos, establecidos en el Decreto 88/96, de 4 de junio, y los que en este Reglamento de régimen interno se establecen.

1) Edad mínima de admisión:

a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.

b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.

c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

d) Si el caso lo requiere, y así se acredita mediante el correspondiente Informe de los Servicios Sociales Municipales, podrá admitirse a personas con edad inferior a los 50 años.

e) Los solicitantes de servicios ofertados por las residencias para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

f) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de las anteriores o pariente por consanguinidad hasta primer grado.

g) Personas con jubilación anticipada y mayores de 55 años.

2) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.

3) No haber sido sancionado con expulsión en algún otro centro público.

V.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

a) EL órgano de participación y representación será el órgano directivo.

b) El órgano directivo se integra por un representante de los beneficiarios residentes del centro (a criterio del órgano directivo). Junto con los representantes se elegirán un número igual de suplentes.

c) Los cargos de Presidente, en todos los casos será el Alcalde o representante del centro. Vocales, normalmente representantes de las fuerzas políticas presentes en el Ayuntamiento. Secretario, Concejal de Bienestar Social, un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos y el Trabajador Social.

d) El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

e) El órgano directivo se entenderá válidamente constituido en primero convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas, al menos cuarenta y ocho horas; se entenderá válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.

f) La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

g) Los acuerdos del órgano directivo se tomará por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

h) Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

i) El órgano directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por acuerdo tomado por mayoría simple de sus miembros, o a petición escrita del 25% de los residentes.

VI.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

a) Se abrirá un sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante un buzón, en el cual, los usuarios las podrán proponer de todo tipo, las cuales serán estudiadas y estimadas por el órgano directivo del centro y a propuestas del Responsable del mismo, para que se tome resolución cuando proceda.

b) Los usuarios propondrán sus sugerencias, quejas y reclamaciones en las Hojas de Reclamaciones de que dispone la Consejería de Bienestar Social.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) DE LAS INFRACCIONES.

La actuación anómala de los usuarios en los centros o en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificarán en:

A.1. INFRACCIONES LEVES.

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

c) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

A.2. INFRACCIONES GRAVES.

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.

c) La sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.

d) No comunicar la ausencia del centro residencial cuando esta tenga una duración a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.

e) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

f) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

g) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.

h) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

A.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.

c) La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el centro.

d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

e) No comunicar las ausencias del centro residencial cuando esta es superior a cuatro días.

f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio o residente.

B) DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

B.1. POR INFRACCIONES LEVES.

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

c) Suspensión de los derechos de socios o residente por un período de 15 a dos meses.

d) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta 2 meses.

B.2. POR INFRACCIONES GRAVES.

a) Suspensión de los derechos de socios o residentes por un tiempo no superior a seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.

c) Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

B.3. POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

a) Suspensión de los derechos de socios o residentes por un periodo de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del centro y la inhabilitación para pertenecer a cualquier otro centro de ancianos de la Consejería de Bienestar Social.

C) IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

a) Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el Responsable del centro, observando las normas del procedimiento y archivándose el expediente personal del usuario.

b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves por la Comisión Directiva del centro serán impuestas por, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesto, al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso-administrativo.

c) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión Directiva del centro.

D) PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiesen cometido.

El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un Instructor.

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

E) DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

a) En las sanciones por infracciones leves, dos meses.

b) En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.

c) En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere en el párrafo anterior.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oliva de la Frontera, a 23 de junio de 2017.- La Alcaldesa, Luisa Osorio Vicho.